

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 30 de Marzo de 1906.

NUM. 249

PODER EJECUTIVO.

Resolución número 163.—Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial; Avenida Norteamericana.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los gabinetes de la Agencia Postal, Calle 4.—Casa particular: Calle 5.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.—Casa particular: Avenida 3.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 1.—Casa particular: Calle 7.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1.—Casa particular: Calle 8.

DEMETRIO H. GRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para sus efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Dijo las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a. m. y de 4 á 5 p. m.

30 de Marzo de 1906.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

Poder Ejecutivo.

Página.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 163.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 138.

Invitación a reunión de la Renta de aguardientes para el año de 1906.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Licitación.

Consejo Electoral 1 de la República.

Acta de la sesión del Consejo Electoral de la República, celebrada el día 7 de Enero de 1906.

Fiscalía del Circuito.

Vista número 34.

Provincia de Los Santos.

Copia de las actas de las visitas pasadas por el señor Gobernador a los pueblos de la Provincia de Los Santos.

Edictos.

AVISOS.

ta, á la quebrada de las Minas o *Mariet Mine*, y ésta, aguas-abajo, hasta su desembocadura en el río, y allí á encontrar la desembocadura del río *Chepe*, donde principió el Hadero;

o) Los supradichos terrenos de la manera descrita, son de los llamados *inutilables* que se adquirieron del Gobierno de España por varios pueblos del Istmo, y por consiguiente del dominio de la Nación;

do. Un número aludir de testigos, moradores del Distrito de Chilma, ya hoy ancianos, declaran que esos terrenos, cuando bien en su día, propietad particular, y que desde tiempo inmemorial vienen ocupados como terrenos comunes ó fraternales, por todos los vecinos de aquél lugar con permiso de la autoridad;

El derecho de esta demanda que ejercito lo funde.

En el artículo 233 de la Ley 101, de 1990, establece que el Órgano Ejecutivo Administrativo Panameño, 15º de la Ley 139 de 1958, y 115, ordinaria, y 4º, de la Constitución, y en la prueba testimonial que acompaña adjunta con su orden número 45, dictada el 9 de los corrientes, en que el señor Secretario de la Instrucción Pública y Justicia me autoriza para establecer esta acción.

Con el fin de justificar los puntos 1^o y 2^o pido a usted, que del juicio de sucesión de la expresa señora Poncet, se compulse y agregue á esta demanda para que surta sus efectos legales copia del auto de j.º de Diciembre citando por el cual se desbarró hebreos de las demandadas (figas 45 y 46) y de la diligencia de inventario que corre á figas 7 del incidente respectivo.

Me dirijo a usted por ser el Juez de la causa a que me contraigo, y porque igualmente le expongo para considerar en este negocio, conforme al ordenado 2º, artículo 129 de la Ley 58 de 1904.

Sírvase, en consecuencia, acoger esta demanda y tramitarla en la forma que indica el Título XII, Capítulo único, del Libro II del Código Judicial.

188

the first time in history that the United States has been compelled to make a formal declaration of war.

Provincia de Los Santos

COPIA DE LAS ACTAS

de las visitas pascuales por el señor Gobernador
a los pueblos de la Provincia de Los Santos.

(Continuación.)

Provincia de Los Santos.

COPIA DE LAS ACTAS

de las visitas pascuales que el Señor Gobernador a los pueblos de la Provincia de Los Santos

(Continuación.)

En el Distrito Municipal de Guanacaste, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asiento del Intendente Secretario y del Oficial Primero hispano, se trasladó a la villa cuna de Alajuela con el objeto de practicar la visita oficial abierta por Decreto número 22, de 13 de julio de 1916, entre ésta y Guanacaste en la persona del Alcalde José Arístides Díaz, y a Secretario que éste Vizcaíno, se cumplió en el día 15 de junio, y el Oficial Primero visitó el Pueblo de Alajuela, de la villa y alrededor que no se tiene. Se examinó el libro de decretos del presente año, y su correspondencia en donde figura la visita realizada el 12 de junio en curso. El Oficial Primero de posesión de sus poderes se encontraron las siguientes diligencias, siendo demandado escuchado a la señora Ezequiel Vizcaíno, como secretaria de la Academia, así como a Raymundo Varela, como juez principal y a la señora Luisa Bustamante, como primera suplente. La señora Isaura Varela, como directora de la Escuela de Niñas; la señora José Antonio Díaz, como primer sustituto del Alcalde, y la señora Señor Estebano Castellero, como juez principal de todas las causas o misiones es responsable al Alcalde Simón Arias L., de quien el señor Gobernador le impuso un peso de multa por cada una de ellas. Se encuentran, además, la señora Ezequiel Vizcaíno, como Secretario de

la Alcaldía y la del señor Clemente Cárdenas, quien dirige las finanzas de la Comuna de Valparaíso, que también es una autoridad, siendo responsable de esta actividad el Alcalde Dr. José Antonio Gómez a quien igualmente el señor Gutiérrez le ha dejado indicar en la medida de un poco más cada ocasión. Se presentan las copias de los acuerdos Municipales del presente año y se contradicen el informe uno sobre nombramiento de Tesonero, el número 2, de 7 de Enero, que aducen al número 2, de 12 de Enero del año sobre Tesonero el número 3, de 9 del mismo mes, por el cual se hacen dos nombramientos el número 2, de 8 de Febrero, por el cual se declara insuficiente el cumplimiento de Tesonero hecho en el señorial Roitán Alberola, el número 5, de 11 de Febrero, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, el número 6, de 3 de Mayo, que reforma el número 1, el número 7, de 23 del mismo mes, que autoriza al Personero Municipal para celebrar un contrato y el número 10, de 11 de Junio, por el cual se hace un nuevo nombramiento. Según el Acuerdo número 5 que se hace mencionando, el señorial del Municipio en el presente año, arrojan la suma de mil diecisiete novientas y seis pesos de 1.120 pesos seiscientos cincuenta y ocho libras Bs. 62-00 y tiene a su cargo los gastos que demandan el servicio público y público por la summa de mil diecisiete y seis pesos sesenta y cuatro quinientos setenta y nueve libras treinta centésimas, quedando una supervicia de dieciocho treinta y siete pesos cuarenta centésimas o sea sesenta y ocho libras setenta centésimas. Examinado el Libro tratado de votos no pagos, se han contado quinientos cuarenta (540) del tres de Mayo al primero de Junio, en serie ordinaria no interrumpida. Se pidieron los libros diligencias para cultivos de terrenos con carácter de tierras precarias y permanentes, y el señor Secretario presentó el 1^o de ellos, en el cual se encuentran registradas tres de diez mil veinticinco y ochenta y cinco mil setenta y cuatro libras treinta centésimas que el segundo de ellos no lo ha abierto porque ignora qué era necesario pero que en lo sucesivo lo haría. Se le preguntó cuantos solicitudes tiene en curso para la devolución de carácter estable, y contestó que dos (2). Se le preguntó cuantos denuncias crimenadas tiene instruyéndose o ampliándose en este Despacho y dijo que se está instruyendo en un señor Manuel Falcón contra Jacinta Pérez, por daños en propiedad ajena. Se le preguntó cuantos juicios de policía cursan en la ciudad y en qué estado se encuentran y contestó que no hay ninguno en la actualidad. Se le interrogó al señor Alcalde cuál es el estado de las vías públicas urbanas y caminos vecinales, y contestó que el estado de ellos actualmente no es muy bueno, por lo tanto de tiempo, es un ciudadano que viene a mejorarse. El señor Alcalde declaró la indisponibilidad al respecto. A continuación se le preguntó al señor Alcalde cuál es el mejor momento para visitar la comuna, y respondió que los mejores son el jueves y viernes, los días sábados y domingos, lo que se debe a la indiferencia de la gente, y la mayor persistencia en los cumplimientos respectivos. Se le preguntó si una de las contradiciones del trabajo de persona substituta que el señor Alcalde presenta particularmente entre el punto undécimo, se ve por todo que esto quedaba en este punto, cuando se establecían condiciones insusceptibles, son de gran utilidad de estos proyectos el cumplimiento y estudio de la ejecución. La licencia y uso de la población y el arreglo de los caminos y demás vías públicas del Distrito. Se le preguntó si el señor Alcalde está su jefe en los demás empieza las del Municipio cumpliendo sus deberes, y lo que contestó que se cumplen. Se le preguntó si se le giran sus órdenes de pago a todos los casos y contestó que si se le giran con puntualidad. Se le exhortó para que diga por qué razón no se han establecido todavía el alumbrado público en la

cabeza del Distrito, e informó que en Concejo tiene dispuesto sacar la elección popular, y que esa es la razón por la cual no hoy alineada más tarde en la cabecera del Distrito. Así se lo pidió para terminar esta nota que se trama para constancia, y en la cual el señor Gobernador consigna su visto de aplauso al señor Alcalde por el esfuerzo e interés que desplegó para la colocación de la boca telegráfica en la parte que a él le corresponde, prescindiendo activo y eficaz auxilio al Inspector del Ramo, ofreciendo el señor Gobernador hacer las gestiones convenientes ante el Gobierno Nacional para que se establezca en esta Cabeza un aparato telegráfico para que se comunique con la cabecera de la Provincia y del Distrito de Las Tablas y por consiguiente con todas las demás localidades por donde pase la linea.

L. GUINZADA.— José A. Diaz.— E. Vizquerra.— Jerónimo Jaque, Secretario.

resas, en Manual del Funcionario de los Municipios y en Historia estadística. Se hace constar que no se observa el menor atraso y atento en el ejercicio de la función, y se ríoma esta diligencia para constancia.

4. QUINZADA.—*Sr. Castillejo.—Federico Espino.—Jeronimus Jafa, Secretario.*

En el Distrito Municipal de Guanare, a los eatorce días del mes de Julio de 1905, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del inscrito Secretario y del oficial priñor Escrivá, se trasladó al local donde el Concejo Municipal celebra sus sesiones, con el objeto de practicar la visita oficial, y habiendo encontrado dicha Corporación reunida en acto de sesión, con asistencia del Presidente señor José Mercedes Saavedra, del Vicepresidente, señor Venciano Córiba, de los vocales señor Pío Espino y Clotilde Smith como Secretaria de dicha Corporación, se dio principio al acto así: Pidiéronse por el empleado visitador los acuerdos expedidos en el presente año, y fueron presentados el número 1, de 3 de Enero, sobre nombramiento de Tesorero Municipal; el número 2, de 7 del mismo mes, sobre creación de un nuevo impuesto, el de salinas marítimas; el número 3, de 9 del propio mes, por el cual se hacen los nombramientos; el número 4, de 8 de Febrero, por el cual se declara insistente el nombramiento de Tesorero hecho en la persona del señor Rómulo Alberca; el número 5, de 15 del mismo mes, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, para el presente año; el número 6, de 3 de Marzo, que reforma el número 5 de este año; el número 7, de 23 del mismo mes, por el cual se autoriza al Personero Municipal, para que celebre un contrato; el número 10, de 16 de Junio, por el cual se contiene una autorización; y el número 11, de enero 3 del presente, por el cual se autoriza al señor Personero para que saque a licitación pública la instalación del alcantarreo público y el sostentamiento del mismo. Según el Acuerdo número 5, el Municipio cuenta en este año con una renta de \$ 1,290 ó sea Bs. 645 y tiene á su cargo los gastos del servicio público del Distrito por la suma de \$ 1,185,60 ó sea Bs. 579,30, con un superávit de \$ 147,40 ó sea Bs. 63,70, habiendo atendido debidamente a los gastos que concernen á la Instrucción, con una partida de \$ 324 ó sea Bs. 162, que exactamente es el 23 % de lo tratado en el artículo 21 de la ley 11 de 1904, habiéndose dictado por la Honorable Municipalidad las medidas conducentes para la consecución del resultado y para la satisfacción de las demás necesidades que ocurren y pueden ocurrir con relación a tan importante Ramo. El señor Gobernador observa que el Cabildo de Guanare, celoso por la legalidad de sus actos ha dictado un acuerdo que autoriza al Personero Municipal para celebrar contratos, cuando dichos actos han podido hacerse por medio de simples resoluciones, dejándose si tener en cuenta que los contratos que celebra dicho empleado por autorización del Concejo deben ser aprobados por esta Corporación por medio de Acuerdos, siempre que hayan mediado las formalidades legales. El señor Gobernador observa también y así lo hace constar en esta carta para honra del Honorable Cabildo de Guanare, que todos sus actos y procedimientos atos demuestran claramente el interés velozmente que traen en favor de los ciudadanos y aprovechan esta oportunidad para darles las gracias en nombre de la comunidad y del Gobierno que representan, y para exhortarles a que no desmayen en ese caro de honestedad y progreso. Así termina esta diligencia que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

5. QUINZADA.—*José M. Saavedra.—Venciano Córiba.—Pío Espino.—Clotilde Smith.—Jérónimus Jafa, Secretario.*

GACETA OFICIAL

En el Distrito Municipal de Guardia, á catorce de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del infraescrito secretario y del oficial primer Escriván, se trasladó á la oficina de la Tesorería Municipal, y habiendo encontrado en ella al Tesorero, señor José del Carmen Saavedra, se procedió al acto así: Se le pidió el Libro de Cuentas Corrientes, el cual se encontró llevado en debida forma, de acuerdo con el Decreto sobre Contabilidad Municipal y del Acuerdo número 5 de este año sobre Presupuesto de Rentas y Gastos. El de Caja que se examinó en segunda, arrojó un débito de ciento doce balboas (Bs. 112,00), con un haber de ciento cuatro balboas setenta céntimos (Bs. 101,70), quedando en caja un saldo para gravar de siete balboas treinta céntimos (Bs. 7,30). Estas cuentas hacen reflejo al lapso de tiempo del primero de Marzo al 30 de Junio del presente año. Examinado el Libro telonario de recibos y comparado con el de Caja para verificar las operaciones del debe de éste se encontró conforme. Se le pidió el Libro de Registro de los bienes pertenecientes al Municipio y dijo que no tiene este libro. El señor Gobernador le hizo presente el deber en que está de llevar dicho libro para inscribir en él todos los bienes que por algún motivo le pertenezcan al Municipio, ofreciendo al Personero hacerlo así para lo sucesivo. Los cuadernos de Catastros y demás listas de contribuyentes al pago de las Contribuciones Municipales se encuentran en buen orden y aseo. Terminó así esta diligencia que para constancia se firma.

3. OCINZADA.—José del Carmen Saavedra.—Jeronimus Jaén, Secretario.

(Continuará).

Edictos.

EDICTO.
El Secretario del Juzgado del Circuito de Cocte,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien muestron una casa situada en esta ciudad que pertenece á la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Cocte.—Penonomé. Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien muestron una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Barrio."

"De ese denuncio se dió vista al señor Personero Municipal, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acoge, la expresa demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comprenderá dentro de tres días á constatar legítimamente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, restringiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.
Juan P. Jaén Matiz,
Secretario."

La referida oficina es una casa en una esquina, la cual tiene cinco metros de largo por cinco de ancho, posee más o menos, construida con maderas robustas, puertas de barro y techo de teja, cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Matiz; por el Sur, tiene frente con límite de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, sumo, que contiene a un pieza de tierra seca, y por el Oeste un terreno a la fuerza del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Barrio," de esta ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,393 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurren a hacer valer dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, á los diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado
Juan P. Jaén Matiz,
6 meses.

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.
El Tesorero General de la República,
CARLOS ICASA.

AVISO OFICIAL.

Prórrogase por quince días mas, á sea hasta el lunes 3 de los corrientes la licitación para el contrato sobre suministro de prendas de uniforme a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, á causa de encontrarse fuera de la ciudad, en visita oficial, el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, que es quien debe escoger las muestras de telas, etc., etc., que se presenten a dicha licitación.

Panamá, Marzo 15 de 1906.
El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el dia doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con

las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito, porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,695

del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wifred Morrison, vecino del río Siguatepe, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y dieciocho de Mayo del año próximo pasado.

FILACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el acusado, bajo la pena de encubridores del delito,

por la pena de encubridores del delito,